



JUSTICIA SOCIAL EN MATERIA DE TRABAJO

ESTUDIO DE DERECHO COMPARADO DE LAS CONSTITUCIONES DE
LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

JUSTICIA SOCIAL EN MATERIA DE TRABAJO.
Estudio de Derecho Comparado de las Constituciones
de las Entidades Federativas. (SAPI-ASS-05-21) MARZO 2021
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Coordinación de Servicios de Información, Bibliotecas y Museo
Dirección de Servicios de Información y Análisis Especializados
Subdirección de Análisis de Política Interior.

El **Artículo 123 de la Constitución Federal** desde su texto original incorpora derechos sociales importantes para la clase trabajadora, contando hasta el día de hoy con 27 reformas.



DATOS MÁS RELEVANTES DEL ESTUDIO DE DERECHO COMPARADO

ASPECTOS RELATIVOS A LA JUSTICIA SOCIAL.

- DISPOSICIONES RELEVANTES:

- **Chiapas:** Toda persona tiene *derecho al trabajo, su libre elección y desarrollo en condiciones equitativas y satisfactorias.*
- **Morelos y Zacatecas:** Las personas originarias de dichas entidades tendrán prioridad *para toda clase de concesiones, empleos o comisiones del Estado y de los Municipios y para desempeñar un trabajo socialmente útil.*
- **Nuevo León:** Para garantizar el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil *“se promoverá la creación de empleos y la organización social para el trabajo”.*
- **Veracruz:** La generación de fuentes de trabajo, la seguridad social y la promoción del bienestar social, debe sustentarse en el fomento de la inversión pública, privada y social *“con base en principios de justicia en la distribución del ingreso, equidad social e igualdad de oportunidades”.*



Regulan con sus diversas modalidades, el acceso al trabajo de algunos **sectores de la población históricamente en desventaja**, tales como mujeres trabajadoras, menores de edad trabajadores, personas con discapacidades, indígenas y migrantes: **Guerrero, Ciudad de México, Estado de México, Chiapas, Durango, Oaxaca, Puebla, Baja California y Durango.**



RELACIONES LABORALES ENTRE EL ESTADO Y SUS TRABAJADORES

- PARTICULARIDADES IMPORTANTES:

- 19 Constituciones *remiten al contenido del Apartado B, del Artículo 123 de la Constitución Federal.*
- En 22 Estados se incluyen las bases para determinar la *remuneración de los servidores públicos.* Puebla, Tabasco, Veracruz y Zacatecas, se especifica que *ningún servidor público podrá tener un sueldo mayor al del Presidente de la Republica.*
- En Baja California, Chiapas, Nayarit y Zacatecas se establecen directrices que regulan el *Servicio Civil* de los trabajadores al servicio de los poderes estatales y municipales.



- **Pobreza laboral** (porcentaje de la población con un ingreso laboral inferior al valor de la canasta alimentaria) alcanza a 40 por ciento de mexicanos, al cuarto trimestre de 2020: CONEVAL.